

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Peretas.	FUERA DE CORDOBA	Peretas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	48	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la Memoria de quinquenio escrita por el Médico Director del Establecimiento de baños de Lanjarón (Granada), en cumplimiento de la obligación impuesta por la regla 10.ª del art. 57 del vigente reglamento de baños, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen: "Exmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión ha examinado la Memoria quinquenal sobre las aguas minerales medicinales de Lanjarón (Granada), redactada por el Médico Director de las mismas D. Arsenio Marín Perujo, y remitida á informe del Consejo por la Subsecretaría de este Ministerio á los efectos de la regla 10.ª, art. 57 del vigente reglamento de Baños.

El autor divide su trabajo en cuatro partes. En la primera trata de la topografía, geología, flora, fauna y condiciones higiénicas de aquella localidad, exponiendo: que los manantiales de Lanjarón se hallan en la Sierra Borda la, una de las estribaciones de Sierra Nevada, á cuatro leguas del mar y á 600 metros sobre el nivel de éste, teniendo su origen en la loma del Almendral, en donde abundan los feldespa-

tos calizos asociados á sustancias térreas y silicatos de magnesia, sosa y hierro; que la fuente de San Antonio surge de entre unos fragmentos de piedra arenisca, unidos débilmente por tierra y barro arenoso; que el terreno de la fuente de la Salud está junto al anterior, predominando en él el barro gredoso y algo de arena; que entre las dos fuentes citadas y la de la Capilla y la de Gómez surge la Capuchina, brotando esta última de un terreno coloreado de diferentes matices por varias sales de hierro; que el clima puede calificarse de templado, siendo las temperaturas más bajas en la estación fría de 6 á 13° del centígrado, y en el verano oscila entre 20 y 28°, ascendiendo en el centro de muy pocos días á 34 y 35°; los días de lluvia son unos doce durante la temporada oficial, y los vientos reinantes del E. y O.; y que en aquella región se encuentran casi todos los vegetales, de los que cita muchas especies para demostrar la fertilidad del suelo; asimismo menciona muchos de los animales domésticos y salvajes que se crían en aquel país. Hace una ligera reseña histórica de Lanjarón y sus manantiales, y después describe el pueblo, el cual, dice, deja mucho que desear respecto á higiene.

En la segunda parte hace el estudio físico y químico de los manantiales. Después de encomiar las virtudes medicinales de aquellas aguas, describe el balneario, consignando las deficiencias que en él se notan, las malas condiciones del canal, en parte de madera y en parte de barro, que conduce las aguas desde los manantiales al Establecimiento, las alteraciones que por este motivo sufren las aguas, y propone las obras que deben hacerse para evitar estos males. Se ocupa seguidamente de cada uno de los manantiales, señalando las cualidades físicas de sus aguas, el canal de las mismas, la clasificación de éstas según su composición química y sus propiedades terapéuticas, y, por último, trascribe el análisis químico he-

cho por el Sr. Medina en 1863 y el practicado por el Sr. Palomares en 1882.

En la tercera parte estudia la acción fisiológica y terapéutica de las aguas de cada uno de los manantiales y determina las enfermedades en que están indicadas, consignando que el criterio clínico es el que por hoy debe formar la base de la ciencia hidrológica. Considera provechosas las aguas de que se trata en la mayor parte de las enfermedades del estómago é intestinos, en algunas del hígado y aparato urinario, en la anemia y procesos debilitantes, en el paludismo, en la neurastenia histérica, en el rematismo crónico, en la amenorrea, disamenorrea y flujo blanco y en el infarto palúdico del bazo. Estima que están contraindicadas en las enfermedades del corazón, la tuberculosis, el enfisema pulmonar, catarro cardiopulmonar, las congestiones cerebrales, la propensión á las hemorragias por congestión, la sífilis reciente, las herpéticas, sobre todo inflamatorias; la fiebre, aunque sea pequeña; la hidropesía y en el periodo menstrual.

Por último, en la parte cuarta trata del estudio de los factores más apropiados al tratamiento hidromineral en Lanjarón, y con este motivo se ocupa de las tres fondas que existen, de capacidad bastante para albergar 140 enfermos, en donde, si bien se dan buenos alimentos, se carece de todo medio de distracción y comodidad, é indica la conveniencia de construir un gran hotel, dotado de los elementos necesarios para el bienestar de los bañistas, y un hospital destinado á pobres, con departamentos reservados para los pudientes. Trata después de los medios de comunicación que hoy existen y de los que están en proyecto; fija el tiempo que por término medio deben estar los enfermos en el Establecimiento; indica el régimen alimenticio é higiene que han de observar, las excursiones que pueden hacer, época en que es conveniente el uso de aquellas aguas, considerando como la mejor la temporada

oficial que rige; el régimen que debe observarse durante los cuarenta días que siguen al uso del remedio hidromineral; las reformas que sería oportuno realizar, y las industrias relacionadas con las expresadas aguas. Respecto á la concurrencia, se refiere á las estadísticas remitidas á este Ministerio con las Memorias anuales, consiguiendo que, á pesar de las deficiencias de que se ha hecho mérito, ha aumentado el número de bañistas en una tercera parte durante los seis últimos años.

En concepto de la Comisión, al escribir la Memoria quinquenal objeto de este informe el Dr. D. Arsenio Marín Perujo, ha cumplido debidamente la obligación que le impone la regla 10 del art. 57 del reglamento de baños, revelando en su brillante trabajo gran competencia clínica, mucho amor al estudio y suma imparcialidad y honradez científicas, cualidades todas dignas de recompensa, que hacen calificar de sobresaliente el mérito de esta Memoria, proponiendo á su autor para el premio que en su consecuencia proceda.

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone, y que en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo de los artículos 52 y 53 del reglamento de baños, que se otorgue al Médico Director D. Arsenio Marín Perujo un diploma de primera clase: que se inserte en la Gaceta de Madrid el informe del Real Consejo de Sanidad, y que se publique en el Boletín oficial de Sanidad la Memoria mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897. — Cos-Gayón.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Fidel Ramos Fernández, propietario del balneario de Bonzas, en

esa provincia, solicitando autorización para abrir dicho establecimiento al servicio público:

Resultando que el cierre del expresado balneario tuvo lugar por orden de este Ministerio de 13 de Febrero último, á instancia del mismo interesado, con objeto de poder realizar algunas obras que estimó necesarias:

Resultando que en la actualidad, y según certificaciones del Médico titular y Alcalde de Galende, dichas obras se han ultimado y el servicio hidrotérmico tiene lo necesario para la aplicación de aquellas aguas:

Considerando en virtud de lo expuesto se ha cumplido con lo que preceptúa al párrafo segundo del art. 8.º del vigente reglamento de baños;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y por consiguiente que se permita la apertura del establecimiento de Bouzas desde la presente temporada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—*Cos Gayón*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

(“Gaceta,” del día 3.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 27 del actual, en el que manifiesta que aprobada la nueva plantilla del Cuerpo Eclesiástico del Ejército por Real orden de 21 del mes corriente, y consultada la opinión unánime de la Junta del acervo ó Montepío del Clero Castrense, reunida bajo su presidencia, pone á disposición de este Ministerio, en testimonio de gratitud y con destino al Colegio de Huérfanos de la Guerra, las 425 obligaciones del Tesoro público sobre la renta de Aduanas que constituyen el total del acervo mencionado y están depositadas en el Banco de España,

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego tan generosa é importante donación; resolviendo, al propio tiempo, que se den las gracias á V. E. en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, por el laudable desprendimiento de dicha suma, que en representación del Clero Castrense hace á favor de los fondos del mencionado Centro benéfico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—*Azcárraga*.

Sr. Provicario general Castrense.

(“Gaceta,” del día 5.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por D. Sandalio García Valiente, D. José García López, D. Fran-

cisco Bonet y Espasa, D. Juan Fernández Carrero, D. José Téllez y Radio, D. Alberto Blanco y Jordán, don Victoriano Tuñón y García, D. José García Fernández y D. Florentino Martínez Asúnsulo, contra la propuesta para proveer por concurso de ascenso las Regencias de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Vitoria y Albacete y Escuela superior del Ferrol, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.900 pesetas; no pudiendo negarse fuerza legal al reconocimiento otorgado á D. Antonio Borja Jiménez, autorizado por Real orden de 12 de Marzo de 1890 y confirmada más tarde por el art. 37 del reglamento vigente de provisión de Escuelas:

Resultando exacto que el Sr. Redondo Población no puede concursar Escuelas del grado superior por el solo hecho de hallarse al frente de una Inspección provincial, puesto que la orden de 7 de Abril del 69, que facultaba á estos funcionarios para solicitar toda clase de Escuelas se halla totalmente derogada por la Real orden de 12 de Marzo de 1875;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado modificar los cuatro primeros lugares de la propuesta aludida, en los siguientes términos:

- 1.º D. Antonio Borja Jiménez.
- 2.º D. José García Fernández.
- 3.º D. Francisco Bonet y Espasa.
- 4.º D. Antonio Gilabert y Sol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—*Linares Rivas*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(“Gaceta,” del día 5.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón, en la que solicita la ampliación de los Estudios de Náutica que se cursan en aquel establecimiento, hasta ajustarlos á los que marca el Real decreto de 11 de Julio último, expedido con motivo de la creación de la Escuela de Sevilla, y no gravando esta mejora al Tesoro, puesto que el Ayuntamiento de aquella población sufragará los gastos, demostrando de igual modo que dicho Director su celo por la enseñanza é interés de aquella región, digno de todo encomio.

Por todas estas consideraciones, y teniendo en cuenta los beneficios que este propósito proporcionará á los alumnos que se dediquen á la carrera naval;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al Director del Instituto de Jovellanos para que anuncie la matrícula de la enseñanza de Náutica, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Julio pasado, no teniendo ésta carácter obligatorio para los que actualmente siguen sus estudios y efectuaron matrículas con arreglo al plan anterior.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. autorizar al Director para que proponga un plan de adaptación de estudios

en el plazo más breve posible, y de conformidad con el Rector de Oviedo, acuerde el personal interino que haya de encargarse de las nuevas asignaturas, poniéndose también de acuerdo con el Ayuntamiento para la cuestión económica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—*Linares Rivas*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(“Gaceta,” del día 3.)

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido el término legal sin que haya tomado posesión de la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Burgos el primer lugar de la propuesta formulada por ese Consejo, y renunciado sus derechos los aspirantes que ocupaban los dos siguientes lugares;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la referida cátedra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Andrés Ferrán y Raso, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Baeza, núm. 4.º de la propuesta indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—*Linares Rivas*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(“Gaceta,” del día 3.)

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. Francisco de Veiga Beirao, Ministro interino de Marina de Portugal, por los servicios prestados á nuestra escuadra de instrucción durante su permanencia en el puerto de Lisboa.

Dado en San Sebastián á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *José María de Beránger*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. Pedro Ignacio Rio do Carvalho, Contraalmirante de la Marina portuguesa, por los servicios prestados á nuestra escuadra de instrucción durante su permanencia en el puerto de Lisboa.

Dado en San Sebastián á veinte y

siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *José María de Beránger*.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Inspector general de Sanidad de Ejército D. Cesáreo Fernández Losada, por los especiales servicios estableciendo enfermerías en aquellos lugares en que por nuestro ramo no existían.

Dado en San Sebastián á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*MARIA CRISTINA*.—El Ministro de Marina, *José María de Beránger*.

(“Gaceta,” del día 2.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública. Primera enseñanza.

Previa designación de las Autoridades respectivas de los candidatos que, según los artículos 71 y 73 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, han de formar parte de los Tribunales de oposición á Escuelas de niñas, niñas y párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 ó más pesetas, pertenecientes al distrito universitario de Zaragoza, esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del citado reglamento y en la regla 9.ª de la circular de 31 de Diciembre del próximo pasado año, ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Jueces que constituyan los Tribunales para oposiciones á las Escuelas de la clase á que se alude anteriormente.

Tribunal para Escuelas de niñas

Presidente

D. Ricardo Tena y Ruiz, Inspector de Teruel.

Vocales

D. Julio Lucía Benedit, Párroco de El Pilar de Zaragoza.

Doña María Visitación Pascual, Directora de la Normal de Teruel.

Doña Encarnación Martínez, Maestra de Madrid.

Doña Justa Jiménez Bozo, Maestra de Briones (Logroño).

Suplentes

Doña Lucrecia Federico Molina Sorpeña, Maestra de Caspe.

Doña Emilia Valle y Pons, Maestra de Cariñena.

Tribunal para Escuelas de niños

Presidente

D. José Segundo Fernández, Director de la Normal de Zaragoza.

Vocales

D. José Palomar y Martínez, Párroco de La Seo de Zaragoza.

D. Eugenio Tejero y Sánchez, Inspector de Zaragoza.

D. Bernardo Álvarez Marina, Maestro de Madrid.

D. Gregorio Sabrás, Maestro de Logroño.

**Suplentes**

D. José López, Maestro de Terael.  
D. José Segundo Fernández, Profesor de la Normal de Zaragoza.  
Tribunal para Escuelas de párvulos

**Presidente**

D. Antonio Andrés del Villar, Inspector de Logroño.

**Vocales**

D. Agustín Royo, Laosa, Párroco de San Gil.  
Doña Eustaquia Caballero, Directora de la Normal de Zaragoza.  
Doña María Niviala y Falcón, Maestra de párvulos de La Almunia.  
D. Prudencio Luna y Amo, Maestro de párvulos de Madrid.

**Suplentes**

Doña Carmen Vicente García, Maestra de párvulos de Calahorra.

Doña María de la Visitación Pascual Segura, Profesora de la Normal de Terael.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el Derecho común (art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil), según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los *Boletines Oficiales*, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, sitio y hora en que deban dar principio los ejercicios.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.—  
El Director general, R. Conde.  
("Gaceta," del día 5.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general, con su clínica, dotada con 3 500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1867 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.—  
El Director general, R. Conde.  
("Gaceta," del día 6.)

**AYUNTAMIENTOS**

**LUCENA**

Núm. 3102

Habiendo sido hallada el día 30 de Agosto último en el camino que de esta ciudad conduce á Río Anzur, la caballería cuyas señas se expresan al pie, abandonada por completo y sin que haya podido averiguarse quién sea su dueño, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, y habiéndose llenado en el oportuno expediente cuantos requisitos exige el artículo 615 del Código civil vigente, se saca á pública subasta dicha caballería, cuyo acto de remate se verificará el día 15 del actual, á las dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, bajo su presidencia y por el tipo del avalúo, no admitiéndose proposiciones que no cubran sus dos terceras partes y advirtiéndose que para presentarse como licitador será requisito indispensable la exhibición de la cédula personal y la consignación en la Caja del Municipio de la cantidad del 5 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta y que el importe del remate será satisfecho en el momento de la adjudicación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Lucena 4 de Octubre de 1897.— José Mora.

**Señas de la caballería**

Una yegua castaña, cerrada, cuatralba, con el hierro en la nalga derecha, valorada en 150 pesetas.

**VALSEQUILLO**

Núm. 3103

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que admitida por el Ayuntamiento y Junta municipal la renuncia de Médico titular por el que la viene desempeñando don José Juncos López, ha acordado referida Junta, en sesión extraordinaria del día de hoy, declarar vacante dicha plaza y proceder por concurso á la provisión, bajo las bases siguientes:

- 1.º El contrato que se haga con el facultativo que se nombre, será por el tiempo de dos años, que empezarán á contarse desde el día en que tome posesión.
- 2.º El nombramiento recaerá en fa-

vor del aspirante ó aspirantes que siendo Doctor ó licenciado en medicina y cirugía, reúna mejores méritos de servicio, cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que presenten, con la solicitud, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya resolución tendrá la Junta á los treinta días, contados desde el de su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

3.º El nombrado disfrutará el sueldo anual de 950 pesetas, con la obligación de asistir á los enfermos pobres de esta localidad y demás condiciones que obran en el expediente de su razón, siendo el número de vecinos con los que puede celebrar contrato, el de 320.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

Valsequillo 27 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Camacho.—P. S. M., Pedro A. Soriano, Secretario.

**CORDOBA**

Núm. 3110

Debiendo procederse á la exhumación de los restos que ocupan las sepulturas de adultos comprendidas desde el número 355 al 372 inclusive, en el cuadro 3.º de Santo Tomás, en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, mediante á haber transcurrido el tiempo reglamentario por que se adquirieron, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes de realizarse en el plazo de treinta días,

contados desde que el presente se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados á la fosa común, concurriendo para ello con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse por las familias de los finados.

Córdoba 5 de Octubre de 1897.—  
Fernando la Calle y Cantero.

**MONTEMAYOR**

Núm. 3101

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de consumos de esta villa y año económico corriente, desde esta fecha hasta el día ocho de Octubre próximo, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que ocrean oportunas, pudiendo también exponerlas de palabra ante la Junta repartidora el día nueve de Octubre citado, que se reunirá para resolver las que se hayan presentado, en el salón bajo del Pósito, que es donde ha celebrado sus sesiones.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, se publica el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 30 de Septiembre de 1897.—Salvador Carmona.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 3105

**Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Octubre**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Vindo	53 años	Tisis.
S. Pedro (Alcoles)	Idem	Soltero	5	Gangrena.
San Pedro	Hembra	Vinda	60	Catarro intestinal.
Idem	Varón	Soltero	2	Raquitismo.
San Francisco	Idem	Idem	55	Hemorragia.
Santa Marina	Hembra	Casada	45	Ecirro de la matriz.
San Andrés	Idem	Soltera	3 días	Gastroenteritis.
Catedral	Varón	Casado	64 años	Hipertrofia cardíaca.
Idem	Idem	Vindo	68	Anemia cerebral.
Idem	Idem	Idem	60	Bronquitis crónica.

**DIA 2 DE OCTUBRE**

Santa Marina	Varón	Casado	25 años	Tuberculosis.
Idem	Hembra	Vinda	50	Idem.
Catedral	Varón	Soltero	2	Meningitis.
Idem	Idem	Casado	60	Enteritis crónica.
Idem	Idem	Soltero	5 días	Meningitis.
Idem	Hembra	Soltera	2 meses	Anemia.

**DIA 3 DE OCTUBRE**

San Pedro	Hembra	Soltera	18 meses	Cólera infantil.
Catedral	Idem	Idem	Idem	Bronquitis capilar.
Trinidad	Idem	Idem	75 años	Asistolia.
San Miguel	Idem	Casada	34	Tuberculosis.
Catedral	Idem	Soltera	4 meses	Raquitismo.
Idem	Idem	Casada	37 años	Tuberculosis.
Idem	Idem	Soltera	6 meses	Anemia.

Córdoba 3 de Octubre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PURISIMA CONCEPCION Y SAN JOSE DE LA VILLA DE PUENTE GENIL

Número 3113

CURSO ACADÉMICO DE 1897 A 1898.

Table with 3 columns: ASIGNATURAS, PROFESORES, TITULOS ACADÉMICOS. Lists subjects like Latin, Geography, Religion, and their respective teachers and titles.

Puente Genil 11 de Septiembre de 1897. —El Director, Francisco de P. Valverde.—El Secretario, J. Estrada Muñoz.

SAN JOSE

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL DE CABRA

CURSO DE 1897 A 1898.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS, PROFESORES. Lists subjects like Religion, Latin, Geography, and their respective teachers.

Profesor auxiliar, D. Juan Palma Garcia, Licenciado en Medicina y Cirugia.

Lucena 22 de Septiembre de 1897. —El Director, Licenciado José María Garzón.—El Secretario, Licenciado Manuel de Casas García.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3097

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Ortega Uceda y María Chacón Huelva, vecinos de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, com-

parezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra el primero por rapto de la Chacón, llevado á efecto la noche del día primero del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

En el referido sumario se ha dictado auto decretando la prisión del Juan Ortega y detención de la María Chacón, que es de diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con una cicatriz en la frente; y en su consecuencia ruego y

encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, practiquen activas diligencias en la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. —Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 3111

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón. Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Octubre de 1897. —El Administrador, Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 38.º del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.